



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia General

Nº 041-2013-GG-OSITRAN

Lima, 02 de mayo de 2013

### VISTO:

El Informe Nº 376-2013-GS-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Supervisor Pisco, en su calidad de empresa supervisora de las Obras en el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM y sus normas complementarias, OSITRAN efectuó el procedimiento de selección para la contratación de una empresa que se encargue de la supervisión de las Obras en el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco;

Que, con fecha 23 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato de Supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Pisco, Contrato Nº 007-11-OSITRAN;

Que, el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión regula lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del Consorcio Supervisor Pisco. Asimismo, el numeral 11.5 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión establece las penalidades que corresponden aplicarse en caso la empresa supervisora no contara con los recursos humanos ofertados o reprogramados debidamente aprobados por OSITRAN y no hayan sido reemplazados oportunamente;

Que, Mediante Oficio Nº 0001-2013-GS-OSITRAN, se comunicó al Consorcio Supervisor Pisco (TYPISA – OIST), entre otros, la ausencia en el proyecto del Jefe de Supervisión, Ingeniero Francisco Javier Prats Rodríguez – Piñero;

Que, mediante Oficio Nº 0428-2013-GS-OSITRAN que contiene el Informe Nº 0214-2013-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión corrió traslado a la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PISCO del incumplimiento detectado, señalando que se había evidenciado la ausencia del Jefe de Supervisión del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco, desde el 19.12.2012 hasta el 02.01.2013, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para que presente los descargos por los incumplimientos contractuales detectados;

1 de 3



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Carta N° 017-2013/TYP, el Consorcio Supervisor Pisco presenta al OSITRAN los descargos respecto de incumplimientos contractuales detectados, indicando que los hechos consignados en el Informe N° 0214-2013-GS-OSITRAN son correctos, agregando que el Ingeniero Francisco Javier Prats Rodríguez – Piñero se encontraba de vacaciones y que el error fue no coordinar oportunamente la autorización correspondiente por su ausencia, así como la delegación de funciones a otro profesional;

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 34° y 35 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en las que incurren las empresas supervisoras;

Que, con Informe N° 376-2013-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, así como los descargos presentados, señala que ha quedado acreditado el incumplimiento contractual del Consorcio Supervisor Pisco, al haberse evidenciado la ausencia del Jefe de Supervisión del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco, desde el 19.12.2012 hasta el 02.01.2013, personal ofrecido en su propuesta técnica por el Supervisor, recomendándose la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 11.5 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que ha incurrido el Consorcio Supervisor Pisco, así como disponer la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 376-13-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34°, literal a), y 35° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Determinar el incumplimiento, por parte del Consorcio Supervisor Pisco, de la obligación contemplada en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión de obras del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco, así como lo señalado

2 de 3

**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

en las Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2010-OSITRAN, en el numeral vi) Contenido del Sobre 2: Propuesta Técnica.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Supervisión, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.5 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión, por el incumplimiento a que se refiere en Artículo Primero de la Presente Resolución; la misma que asciende a la suma de US\$ 10, 403.23 (Diez Mil Cuatrocientos Tres y 23/100 Dólares Americanos).

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Pisco, así como el Informe N° 376-2013-GS-OSITRAN.

**CUARTO.-** Comunicar al Consorcio Supervisor Pisco que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**WILLIAM BRYSON BUTRICA**  
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG N° 11844

3 de 3

**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

